

COMPARSA ASTURES DE NOVELDA

AVENIDA DE LA CONSTITUCION 38.-

CONTRATO LABORAL PRIVADO

De una parte D. Manuel Miguel Vicente Martinez con D. N. I. núm. Denominado dentro del presente contrato «La Dirección», con domicilio en calle núm. en representación de Comparsa ASTURES DE NOVELDA C.I.F.

De otra D. Francisco Sarrío Amoros con D.N.I. núm. con domicilio en calle núm. denominado dentro del presente contrato «El Artista», ambos con capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente contrato, lo convienen en la forma y bajo las cláusulas siguientes:

1.-La Dirección contrata a D. Francisco Sarrío Amoros conocido con el nombre artístico de TREMENDO RELICARIO para actuar en el local arriba indicado por la duración de 1 días, con la retribución diaria de y un total de 200.000 ptas.- (doscientas mil pesetas) (siendo optativo para el artista solicitar el pago por adelantado).

2.-El presente contrato empezará a regir el día 16 de Julio y se extenderá hasta el día 999999 de 999999999999 de 1.989

- 3.-El Artista se obliga a acatar las disposiciones de la Empresa, siempre que se ajusten a las leyes vigentes.
4.-El Artista manifiesta con carácter de declaración jurada que a la firma del presente contrato no se halla sujeto a cumplimiento de ningún otro con distinta empresa, que pudiera ser impedimento.
5.-La Dirección velará por la seguridad del Artista y sus equipos durante la permanencia de éstos, en el recinto, siendo responsable de su pérdida, rotura o deterioro.
6.-El precio estipulado es libre de impuestos de todo tipo, salvo pacto en contrario.
7.-Tal como manda la Ley, la Dirección está obligada a abonar las cuotas correspondientes al Régimen Especial de Artistas de la Seguridad Social, del Artista y de sus acompañantes si los llevaran.
8.-En caso de anular La Empresa el presente contrato por cualquier circunstancia, que no sea las que la Ley marca como fuerza mayor, está obligada a abonar al Artista el 50 por cien del total del contrato.
9.-En caso de lluvia, o mal tiempo La Empresa deberá tener previsto un local donde se pueda realizar la Actuación. En caso contrario, habrá de abonar un 50 % del total del importe si la actuación no hubiese comenzado, y el total de la misma si ya lo hubiere hecho.
10.-El artista tendrá derecho a un descanso de 20 minutos por cada hora de trabajo.
11.-Si el artista diera comienzo su actuación con retraso sobre el horario estipulado en este contrato, la Empresa decidirá si este tiempo perdido se recupera al final de la actuación o por el contrario, descuenta en el pago la parte proporcional de tiempo perdido.
12.-En lo no expresamente previsto en las presentes cláusulas del contrato, se aceptará lo dispuesto en las vigentes relaciones de trabajo y demás disposiciones concordantes.

CLAUSULAS ADICIONALES

- 1.º HORARIO: La actuación comenzará a las 11:30 24:00 horas finalizando a las 6 4:30 de la madrugada.
2.º La Empresa dispondrá de un escenario de 6 metros de frente por 5 de fondo por 1 de altura.
3.º Para el buen desarrollo de la actuación es conveniente dos temas de corriente independientes, y al pie de escenario de 25.000 y 4.000 watos respectivamente para luz y sonido.
4.º El Artista se presentará con suficiente antelación.

Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de Alicante con expresa renuncia a otro fuero que pudiera corresponderles, y lo firman a un solo efecto, en el día de la fecha.

En Alicante a 17 de Abril de 1989

EL ARTISTA (with signature)

